

Discurso del Magistrado Froylán Borges Aranda en el Senado de la República¹

Buenas tardes estimados señoras y señores Senadores y Diputados.

Me dirijo ante ustedes como encargado de presentar los resultados de los estudios que conforman el Libro Noveno "De la Sentencia, Vía de Apremio y su Ejecución", el cual forma parte del Proyecto del Código Nacional del Procedimientos Civiles y Familiares. Como Magistrado de Circuito e integrante del Poder que resuelve controversias, es muy enriquecedor y motivo de reflexión el estar situado ahora desde el punto de vista de la creación de la norma, como parte del quehacer cotidiano de las y los legisladores.

El Libro Noveno cuenta con un Título Único "De la Ejecución de la Sentencia" y comprende cinco capítulos.

El "Capítulo I De la Sentencia Ejecutoriada y cosa Juzgada", en 5 artículos, aborda temas relevantes como la ejecutoria por ministerio de ley, la firmeza de las sentencias definitivas o interlocutorias respecto a prestaciones futuras y juicios que por su naturaleza así proceda, la ejecutoria por declaración judicial y la declaración de oficio.

Es un tema de vital importancia para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales en el proceso jurisdiccional, porque le da efectividad en su conjunto al sistema de justicia procesal civil y familiar.

El "Capítulo II De la Vía de Apremio y Ejecución de Sentencia", consta de 43 artículos y aborda temas como los principios fundamentales, que son el cumplimiento voluntario, ejecución con óptica de derechos humanos, idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad, celeridad, buena fe y lealtad procesal. Asimismo, las notificaciones personales, la ejecución de sentencias definitivas, la cuantificación de lo resuelto en las sentencias, la rendición de cuentas o los plazos para exigir la ejecución.

¹ Marzo de 2023.

Se detallan los distintos aspectos de la ejecución de sentencias, transacciones y convenios judiciales y extrajudiciales, así como las etapas y plazos para su cumplimiento. Se regula también cuando la condena al pago fue por cantidad líquida e ilíquida, la rendición de cuentas y las excepciones contra la ejecución de sentencias, es decir, la de pago, transacción, compensación, compromiso en árbitros, novación, la espera, la quita, y cualquier otro arreglo que modifique la obligación.

Es importante destacar la atención a los principios de justicia y equidad en la vía de apremio y la garantía de los derechos de terceros afectados.

Por su lado, las propuestas del “Capítulo III Del Embargo”, el cual contiene 40 artículos, tiene que ver con temas como el auto de ejecución en la audiencia de cumplimiento, el derecho de designar los bienes y orden para los embargos, la designación de embargo sobre créditos o cuentas bancarias, la inscripción, el aseguramiento de créditos, la administración de los bienes embargados y la valoración de los mismos.

Estas disposiciones se presentan de manera sencilla y accesible, y están diseñadas para garantizar un proceso de embargo justo.

El “Capítulo IV Del Remate en Subasta Pública” y consta de 45 artículos. Se enfoca en que todo remate de bienes inmuebles o muebles será público y deberá celebrarse en la sede de la autoridad jurisdiccional que fuere competente para la ejecución. Trata temas como la publicidad y sede de la jurisdicción en el remate, plazos para la exhibición de avalúos de bienes inmuebles, la opción de adjudicación directa de bienes, los procedimientos durante el día de la subasta.

Asimismo, cuando el importe de la venta no fue suficiente para cubrir el crédito de la persona ejecutante, las características del dictamen pericial sobre el inmueble, la opción de adjudicación directa de bienes, la presentación del avalúo de bienes inmuebles, las facultades de las personas acreedoras, entre otros.

Finalmente, el “Capítulo V De la Ejecución de la Sentencia y demás Resoluciones de las Autoridades Jurisdiccionales de las Entidades Federativas”, en 5 artículos, se refiere al cumplimiento del exhorto y la no

existencia de excepciones ante la autoridad jurisdiccional ejecutora; se explican las reglas para que una tercera persona opositora se incorpore en la vía incidental y se califiquen las excepciones. Se definen las reglas para la ejecución de sentencias por parte de la autoridad jurisdiccional requerida y se establece la necesidad de un despacho u orden del superior de la autoridad jurisdiccional para llevar a cabo la ejecución de la sentencia.

Ahora bien, mi reconocimiento y admiración por el grupo técnico multidisciplinario conformado por especialistas en derecho civil y familia, abogados litigantes, jueces y magistrados, representantes de colectivos, así como expertos en otras disciplinas afines y agradezco el alto honor dispensado de permitirme estar en esta tribuna y ser un simple lector de los resultados alcanzados.

Este equipo de trabajo ha dedicado tiempo y esfuerzo para analizar detalladamente cada uno de los temas que integran la iniciativa de código y se ha enfocado en fortalecer las soluciones prácticas y eficientes a los problemas que a menudo se presentan en la práctica judicial, en este punto en la ejecución de la sentencia.

En el proceso de elaboración de este libro se han realizado intervenciones exhaustivas y todo este trabajo se llevó a cabo con el objetivo de ofrecer un código claro, completo y actualizado que brinde soluciones efectivas a los problemas que enfrenta la práctica judicial actual en materia de ejecución de sentencias. Cada una de las normas y disposiciones incluidas en este libro ha sido cuidadosamente analizada y discutida por el grupo técnico para asegurarse de que sean adecuadas y justas, y estén en línea con los principios fundamentales del derecho procesal.

El grupo técnico multidisciplinario tomó en cuenta criterios jurisprudenciales del Poder Judicial de la Federación -en particular de sentencias del Alto Tribunal que se ha pronunciado en multiplicidad de temas civiles y familiares- y más de una ocasión en sentencias que conforman el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; asimismo en legislaciones procesales de diversas entidades federativas y, en específico,

la experiencia de juzgadores de primera, segunda instancia y de amparo en sus materias.

Este nuevo código permitirá al operador jurídico seguir los procedimientos y encargarse de una manera más expedita para llegar a la solución de la cuestión efectivamente planteada.

El Libro Noveno "De la Sentencia, Vía de Apremio y su Ejecución" es un paso importante hacia una justicia más efectiva y respetuosa de los derechos humanos, es decir, en la discusión de este libro se ha prestado especial atención a la protección de los consagrados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México.

Es por ello que se han incluido medidas para asegurar que las sentencias y resoluciones de las autoridades jurisdiccionales sean ejecutadas de manera efectiva y justa, respetando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso. El objetivo de este enfoque es garantizar que la justicia sea impartida de manera efectiva y equitativa, sin menoscabo de los derechos de los intervinientes.

Este enfoque integral y multidisciplinario nos ha permitido contribuir en el diseño de un proyecto que contempla los diversos escenarios y situaciones que pueden presentarse en la práctica jurisdiccional, con el objetivo de garantizar el cumplimiento debido de la sentencia.

En conclusión, el Libro Noveno "De la Sentencia, Vía de Apremio y su Ejecución" es un importante avance en la construcción de un sistema de justicia eficiente y efectivo en materia civil y familiar.

Esperamos que estos trabajos sean de gran utilidad para las y los legisladores en el fortalecimiento del sistema de justicia en nuestro país y reiteramos nuestro compromiso en la aplicación correcta de la ley y seguir trabajando en la mejora continua de nuestras leyes, a través de este parlamento abierto, siempre en beneficio de la sociedad mexicana.

Muchas gracias.